

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

PRESUPUESTO: 2018

MODALIDAD: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO

Nº: 2/2018

PROPUESTA

Siendo competencia del Presidente de la Junta Vecinal de Villapresente la incoación de expedientes de concesión crédito extraordinario y/o suplemento de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril y en la Base 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 de esta Junta Vecinal, infórmese la presente propuesta de modificación de crédito extraordinario y/o suplemento dada la necesidad de acometer los siguientes gastos específicos y determinados:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
338-22609	Actividades culturales y deportivas	639,45
	Total	639,45

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación

AUMENTOS DE INGRESOS		
Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
87000	Remanente de tesorería	639,45
	Total	639,45

MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio vigente, mediante expedientes de concesión de crédito extraordinario y/o suplemento de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 37 del RD 500/90, de 20 de abril y en la Base 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 de esta Junta.

El motivo surge por la necesidad de financiar mayores gastos del presente ejercicio correspondientes a compromisos adquiridos, al no tener saldo presupuestario suficiente para hacer frente a los mismos.

En Villapresente, a 14 de abril de 2019

El Presidente

Fdo.: Margarita Martínez Villegas



**INFORME PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2018
POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS**

El Secretario que suscribe emite este INFORME en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018.

Según esta regulación, *crédito extraordinario/suplemento* lo será cuando el crédito sea insuficiente o no pueda ampliarse.

Se podrán financiar con alguno de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen deducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Con los procedentes de operaciones de crédito, con las restricciones debidas.

Los expedientes de concesión de crédito extraordinario/suplemento serán incoados por orden del Presidente de la Junta. A la propuesta habrá que acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse el carácter específico y

determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente. La propuesta de modificación, previo informe, será sometida por el Presidente a la aprobación, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, siendo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos, así como las relativas a los recursos contencioso-administrativos.

CLASE DE OPERACIÓN

Un crédito extraordinario y/o suplemento por 639,45 € que se financiarán con remanente de tesorería para gastos generales.

El motivo surge por la necesidad de financiar mayores gastos del presente ejercicio correspondientes a compromisos adquiridos, al no tener saldo presupuestario suficiente para hacer frente a los mismos.

INFORME Y CERTIFICACIÓN

Se informa que la modificación pretendida se encuentra nivelada en ingresos y gastos.

En Villapresente, a 14 de abril de 2019

El Secretario

Fdo.: Yolanda Noriega Benito



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

D. Yolanda Noriega Benito Secretario de la Junta Vecinal de Villapresente

CERTIFICA:

Que el Decreto de 23 de julio de 2018, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2017, en el que a fecha de cierre del citado ejercicio el Remanente de Tesorería para Gastos Generales era de 11.186,85 €.

Que es la primera utilización que del mismo se hace.

Que por tanto el Remanente de Tesorería para Gastos Generales pendiente de utilización, descontados los 639,45 € utilizados en la presente es de 10.547,40 €.

Que la modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y su contabilización habrá de hacerse utilizando los documentos previstos en la instrucción del Modelo normal de contabilidad Local aprobado por HAP 1781/2013, de 20 de septiembre.

Y para que conste, y tenga los efectos oportunos, expido la presente en Villapresente, a 14 de abril de 2019

Vº Bº del Presidente

El Secretario

Fdo.: Margarita Martínez Villegas Fdo.: Yolanda Noriega Benito

